EJECUTIVO
RADICADO # 2018-00015

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

* Revisado el expediente, advierte esta Juzgadora que por un lapsus calami en el auto del veinticinco (25) de marzo hogaño, se consignó erróneamente la designación del juzgado, toda vez que al momento de enunciar el resuelve se dijo que correspondía al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI siendo lo correcto **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, razón por la cual se impone realizar la enmienda respectiva a través de la figura de la corrección, prevista en el artículo 286 del C.G.P., que permite rectificar este tipo de yerros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JCRG